

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2021.

La Diputación Provincial de Guadalajara, firme en su empeño de favorecer el desarrollo de la actividad económica de la provincia, ha decidido mantener la línea de subvenciones impulsada en 2020, dirigida a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, que está destinada a la adquisición de bienes necesarios para el mantenimiento y mejora de sus negocios.

El éxito de la convocatoria anterior, en la que más de doscientos autónomos y microempresas pudieron beneficiarse de las subvenciones, ha llevado a la Diputación Provincial a aumentar el crédito disponible para esta nueva convocatoria, con el objetivo de que pueda llegar a un número todavía más amplio de beneficiarios

Asimismo, dado los buenos resultados obtenidos, se mantiene la colaboración para la gestión de las subvenciones de los cinco Grupos de Acción Local con implantación en la provincia.

NORMAS REGULADORAS

Primera.-Objeto y finalidad

- 1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas, para financiar actuaciones de inversión durante el año 2021.
- 2. La finalidad de estas subvenciones es la reactivación económica y la dinamización del tejido productivo de la provincia, mediante el apoyo a las actividades económicas de las zonas rurales.

Segunda.- Régimen jurídico y procedimiento de concesión

- 1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria.



3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercera.- Personas y empresas beneficiarias

- 1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, que tengan su domicilio fiscal y su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes, a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.
- 2. No podrán ser beneficiarios quienes hubieran resultado beneficiarios de las ayudas dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2020, convocadas en el BOP nº 163 de 27 de agosto de 2020.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, sí que podrían resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, a pesar de haber sido beneficiarios de la convocatoria de 2020, si quedara crédito disponible una vez resueltas todas las solicitudes de los nuevos beneficiarios.

- 3. No podrán ser beneficiarios de esta subvención quienes resulten beneficiarios de ayudas para el Fomento del Empleo y la Iniciativa Emprendedora en la Provincia de Guadalajara, año 2021, Línea 2, modalidad C, que convoque la Diputación Provincial de Guadalajara. En estos casos el sujeto que resulte propuesto como beneficiario deberá optar, a instancia de la Diputación Provincial, a una de las dos ayudas.
- 4. A los efectos de las presentes bases, se entiende por:
- a) Personas trabajadoras autónomas: las personas físicas y las comunidades de bienes sin asalariados que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica.
- b) Microempresas: las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados, las personas jurídicas y las comunidades de bienes que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros.
- 5. No serán subvencionables las actividades económicas encuadradas en los códigos que se indican del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09:
- a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A.
- b) Actividades relativas al transporte de mercancías y sus actividades anexas,



encuadradas en los correspondientes grupos de la sección H.

6. Para la determinación del número de habitantes de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020 (BOE nº 340 de 30/12/2020).

Cuarta.- Requisitos para obtener la condición de personas y empresas beneficiarias

- 1. Para acceder a la condición de beneficiaria, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Diputación Provincial y con sus consorcios adscritos y el Servicio Provincial de Recaudación, así como con la Seguridad Social y no resultar deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 del Reglamento General de Subvenciones, la acreditación de la concurrencia de los requisitos indicados se realizará mediante declaración responsable, con la cumplimentación de la solicitud de la subvención conforme al anexo II.

Quinta.- Importe de las ayudas y crédito presupuestario

- 1. El importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a 500.000 euros, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 422.77000.
- 2. La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria será la siguiente, teniendo en cuenta el número de trabajadores a tiempo completo a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:
- a) Personas autónomas sin asalariados y microempresas sin asalariados (entendiendo por microempresas sin asalariados cuando el único trabajador sea el socio-autónomo): subvención máxima de 1.500 euros.
- b) Personas autónomas y microempresas con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo: subvención máxima de 2.000 euros.
- c) Personas autónomas y microempresas de más de cinco y menos de diez trabajadores equivalentes a tiempo completo: subvención máxima de 2.500 euros.



- 3. A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, e incluirá tanto los asalariados, como la persona trabajadora autónoma, como los socios, comuneros o partícipes que ejerzan una actividad regular en la empresa.
- 4. El importe de la subvención no podrá ser superior al importe de la inversión realizada.

Sexta.- Gastos subvencionables

- 1. Serán subvencionables los gastos en inmovilizado realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, cuyo valor de adquisición no sea inferior a 600,00 € ni superior a 10.000 € (IVA excluido), encuadrados en las siguientes cuentas de su Plan de Contabilidad o, en caso de no ser de aplicación un plan contable, por los siguientes conceptos:
 - 206 Aplicaciones informáticas
 - 212 Instalaciones técnicas
 - 213 Maquinaria
 - 216 Mobiliario
 - 217 Equipos para procesos de información
 - 218 Elementos de transporte
 - 219 Otro inmovilizado material
- 2. Sólo será subvencionable una única actuación por beneficiario, que deberá estar directamente relacionada con la actividad económica realizada y servir para su proceso productivo.

La actuación subvencionada podrá contener varios elementos, siempre que éstos sean complementarios entre sí, careciendo de funcionalidad por separado.

Asimismo, constituirá una única actuación la adquisición de varios elementos iguales, siempre que los mismos constituyan un conjunto de elementos, sean adquiridos como unidad y sean destinados a una misma finalidad.

- 3. En relación a los equipos para procesos de la información, para un mismo beneficiario no serán subvencionables las mismas inversiones que fueron objeto de subvención en la convocatoria de 2020, con independencia de que las marcas o características técnicas sean distintas.
- 4. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimosexta.



- 5. Se considerará gasto subvencionable tanto el precio de adquisición del inmovilizado material como, en su caso, el coste de instalación, no teniendo la consideración de gasto subvencionable el importe del IVA soportado.
- 6. No serán subvencionables las inversiones que se realicen mediante la compra de productos de segunda mano.
- 7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición de bienes inventariables se seguirán las siguientes reglas:
 - a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla, por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
 - b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

Séptima.- Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones

- 1. Los solicitantes deberán presentar declaración del compromiso de mantener la actividad durante 12 meses, desde la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria de las presentes ayudas.
- 2. La persona beneficiaria está obligada a aportar, por el mismo medio que la presentación de la solicitud, en el plazo de un mes contado a partir de los doce meses siguientes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, el formulario incluido como anexo V.
- 3. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula será causa de reintegro de la subvención.

Octava.- Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Atendiendo a la naturaleza del solicitante:

	So	olicitante		Puntuación
Autónomo	sin	asalariados	0	1
microempresa	a sin asa	lariados		1
Microempres	as y aut	ónomos con has	sta 5	2
asalariados				2
Microempres	as y aut	ónomos con má	s de	3

5 y menos de diez asalariados	

b) Atendiendo al número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga su establecimiento principal:

Población del municipio	Puntuación
Municipios con hasta 100 habitantes	5
Municipios de entre 101 y 250 habitantes	4
Municipios de entre 251 y 500 habitantes	3
Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes	2
Municipios de entre 1001 y 5000 habitantes	1

En caso de empate, se tendrá en cuenta el menor número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga el establecimiento principal y, de persistir el mismo, por el orden de presentación de la solicitud.

Novena.- Entidades colaboradoras

La tramitación de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se llevará a cabo con la participación de las entidades colaboradoras seleccionadas por resolución de 9 de marzo de 2021, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara (BOP nº 54 de 18 de marzo):

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC).
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA).
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR).
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo.
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte.

Décima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Quienes deseen acogerse a las subvenciones deberán presentar de forma telemática, a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente de acuerdo con el Anexo I, el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo II, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

Entidad colaboradora	Sede electrónica
ADAC	adac.sedelectronica.es
FADETA	fadeta.sedelectronica.es
ADASUR	adasur.sedectronica.es
ADR Molina de Aragón-Alto Tajo	adrmolinaaltotajo.sedelectronica.es



ADEL Sierra Norte	adelsierranorte.sedelectronica.es
~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	

- 2. En caso de no ser posible la presentación telemática, la solicitud podrá presentarse en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

A) En el caso de solicitantes sin asalariados:

- a) Copia del DNI/ NIE del solicitante.
- b) Informe actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.
- d) Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2021, copia de la correspondiente factura.
- e) Ficha de tercero, conforme al anexo III, salvo que Diputación Provincial ya disponga de la misma.

B) Para el resto de solicitudes:

- a) DNI/NIE, para el caso de que el solicitante sea persona física. Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- b) Informe de la TGSS de la Plantilla Media de trabajadores en situación de alta, desde el 01/01/2021 hasta la fecha de solicitud.
- c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.
- d) Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2021, copia de la correspondiente factura.
- e) Ficha de tercero, conforme al anexo III, salvo que Diputación Provincial ya disponga de la misma.
- 4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la convocatoria.

Decimoprimera.- Órganos competentes

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa



de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística o, en su defecto, al Jefe de Sección de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

- 2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.
- 3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Decimosegunda.- Instrucción

- 1. Recibidas las solicitudes por las entidades colaboradoras, éstas las remitirán al órgano instructor con un informe en el que se relacionarán las entidades solicitantes, fecha y hora de presentación de la solicitud, el importe solicitado y la asignación de la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava.
- 2. El órgano instructor, previa verificación, remitirá al órgano colegiado los cinco informes emitidos por las entidades colaboradoras, para que emita el preceptivo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que no van a ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en su solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia, teniendo el carácter de definitiva la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

Decimotercera.- Plazo de resolución

- 1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.
- 2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimocuarta.- Publicación de la resolución del procedimiento

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- 2. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- 3. La subvención se entenderá tácitamente aceptada, salvo notificación expresa de renuncia por parte del beneficiario, que deberá realizarse en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la concesión, por el mismo medio por el que se presentó la solicitud.

Decimoquinta.- Pago

- 1. Las subvenciones por importe de hasta 1.000,00 € se abonarán en su totalidad, una vez resueltas favorablemente por la Junta de Gobierno.
- 2. Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonarán el 50 por ciento una vez resueltas favorablemente por la Junta de Gobierno y el 50 por ciento restante una vez justificada, de acuerdo con lo dispuesto en la base siguiente.

Decimosexta.- Plazo y forma de justificación

- 1. La documentación justificativa de la subvención se presentará a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2021.
- Si la inversión ya estuviera realizada en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOP, el plazo de presentación de la justificación será de un mes desde dicha publicación.
- 2. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente.
- 3. En caso de no ser posible la presentación telemática, la solicitud podrá presentarse en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. La justificación de la subvención requerirá por la entidad beneficiaria, la presentación del Certificado de aplicación de la subvención conforme al Anexo IV. A dicho certificado se acompañará de:
 - Copia de las facturas correspondientes.
 - Documentos acreditativos del pago de las facturas.



- Fotografías en formato digital de la actuación realizada.
- 5. Para la justificación de la subvención deberán observarse las normas contenidas en el anexo VI.

Decimoséptima.- Medidas de difusión

- 1. El beneficiario de la subvención queda obligado a colocar en una zona visible del escaparate o puerta de entrada a su establecimiento, un distintivo adhesivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial, durante el plazo de dos años desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención. Este distintivo será proporcionado por la Diputación Provincial.
- 2. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Decimoctava. - Efectos del incumplimiento.

- 1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- 2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
 - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave, a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
 - e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- 3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.



- 4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
- 5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.
- 6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimonovena -Protección de datos

- 1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas, se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.
- 2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, podrá dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Vigésima.- Publicidad

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimera.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.





ANEXO I

ÁMBITO TERRITORIAL DE CADA ENTIDAD COLABORADORA RELACIÓN DE MUNICIPIOS

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA (ADAC)

Plaza de La Casilla, 1 – Yunquera de Henares Telf.: 949 331530

Alarilla
Aldeanueva de Guadalajara
Atanzón
Cañizar
Casa de Uceda
Casas de San Galindo
Caspueñas
Ciruelas
Copernal
Cubillo de Uceda (El)
Espinosa de Henares
Fontanar
Fuencemillán
Fuentelahiguera de Albatages
Galápagos
Heras de Ayuso
Hita
Humanes
Málaga del Fresno
Malaguilla
Marchamalo
Matarrubia
Miralrío
Mohernando
Montarrón
Muduex
Puebla de Beleña
Quer

Robledillo de Mohernando
Taragudo
Torija
Torre del Burgo
Torrejón del Rey
Tórtola de Henares
Trijueque
Uceda
Valdearenas
Valdeavellano
Valveaveruelo
Valdegrudas
Valdenuño Fernández
Villanueva de Argecilla
Villanueva de la Torre
Villaseca de Uceda
Viñuelas
Yunquera de Henares



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA (ADEL SIERRA NORTE)

Paseo de las Cruces, s/n – 19250-Sigüenza – Telf.: 949391697

Abánades
Alaminos
Albendiego
Alcolea de las Peñas
Algora
Angón
Arbancón
Arroyo de Fraguas
Atienza
Baides
Bañuelos
Bodera (La)
Bujalaro
Bustares
Campillo de Ranas
Campisábalos
Cantalojas
Cardoso de la Sierra (El)
Castejón de Henares
Cendejas de Enmedio
Cendejas de la Torre
Cincovillas
Cogolludo
Condemios de Abajo
Condemios de Arriba
Congostrina
Estriégana
Galve de Sorbe
Gascueña de Bornova
Hiendelaencina
Hijes
Hortezuela de Océn

Huerce (La)
Huérmeces del Cerro
Inviernas (Las)
Jadraque
Jirueque
Majaelrayo
Mandayona
Matillas
Medranda
Membrillera
Miedes de Atienza
Mierla (La)
Miñosa (La)
Mirabueno
Monasterio
Navas de Jadraque (Las)
Negredo
Olmeda de Jadraque (La)
Ordial (El)
Pálmaces de Jadraque
Paredes de Sigüenza
Pinilla de Jadraque
Prádena de Atienza
Puebla de Valles
Rebollosa de Jadraque
Retiendas
Riofrío del Llano
Robledo de Corpes
Romanillos de Atienza
San Andrés del Congosto
Santiuste
Saúca
Semillas



Sienes
Sigüenza
Somolinos
Sotillo (El)
Sotodosos
Tamajón
Toba (La)
Tordelrábano
Torremocha de Jadraque
Torremocha del Campo
Tortuero

Ujados
Valdelcubo
Valdepeñas de la Sierra
Valdesotos
Valverde de los Arroyos
Viana de Jadraque
Villares de Jadraque
Villaseca de Henares
Zarzuela de Jadraque

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR (ADASUR)

C/ Palacios 1, Mondejar, Telf 949 237958 Guadalajara

Albalate de Zorita
Albares
Alhóndiga
Almoguera
Almonacid de Zorita
Aranzueque
Armuña de Tajuña
Chiloeches
Driebes
Escariche
Escopete
Fuentelencina
Fuentelviejo
Fuentenovilla
Hontoba
Horche
Hueva
Illana
Loranca de Tajuña
Mazuecos
Mondéjar

Moratilla de los Meleros
Pastrana
Pioz
Pozo de Almoguera
Pozo de Guadalajara
Renera
Sayatón
Valarachas
Valdeconcha
Yebes
Yebra
Zorita de los Canes



ADR MOLINA DE ARAGÓN- ALTO TAJO C/ Doctor Antonio López Ayllón , nº 1 – 2ª Planta- Molina de Aragón Telf.: 949 83 23 05

Ablanque
Adobes
Alcolea del Pinar
Alcoroches
Algar de Mesa
Alustante
Anguita
Anquela del Ducado
Anquela del Pedregal
Arbeteta
Armallones
Baños de Tajo
Campillo de Dueñas
Canredondo
Castellar de la Muela
Castilnuevo
Ciruelos del Pinar
Cobeta
Corduente
Checa
Chequilla
Embid
Esplegares
Establés
Fuembellida
Fuentelsaz
Herrería
Hombrados
Huertahermando
Iniéstola
Luzaga

Luzón
Maranchón
Mazarete
Megina
Milmarcos
Mochales
Molina de Aragón
Morenilla
Ocentejo
Olmeda de Cobeta
Orea
Pardos
Pedregal (El)
Peñalén
Peralejos de las Truchas
Pinilla de Molina
Piqueras
Pobo de Dueñas (El)
Poveda de la Sierra
Prados Redondos
Recuenco (El)
Riba de Saelices
Rillo de Gallo
Rueda de la Sierra
Sacecorbo
Saelices de la Sal
Selas
Setiles
Taravilla
Tartanedo
Terzaga
Tierzo



Tordellego
Tordesilos
Torrecuadrada de Molina
Torrecuadradilla
Torremocha del Pinar
Torremochuela
Torrubia
Tortuera
Traíd

Valhermoso
Valtablado del Río
Villanueva de Alcorón
Villel de Mesa
Yunta (La)
Zaorejas

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL TAJO-TAJUÑA (FADETA)

Calle Jardinillo, 2, Brihuega - Telf.: 949 29 82 16

Alcocer
Alique
Almadrones
Alocén
Argecilla
Auñón
Barriopedro
Berninches
Brihuega
Budia
Castilforte
Centenera
Cifuentes
Cogollor
Chillarón del Rey
Durón
Escamilla
Gajanejos
Henche
Irueste
Ledanca

Lupiana
Mantiel
Masegoso de Tajuña
Millana
Olivar (El)
Pareja
Peñalver
Peralveche
Romanones
Sacedón
Salmerón
San Andrés del Rey
Solanillos del Extremo
Tendilla
Trillo
Utande
Valderrebollo
Valfermoso de Tajuña
Yélamos de Abajo
Yélamos de Arriba



ANEXO II - SOLICITUD

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN 2021

1.	DATOS DEL SOLICITA	ANTE				
	☐ PERSONA FÍSICA					
	DNI 🗌 💮	NIE		Número	de	documento
	Nombre			20		Apellido
	Hombre Mujer C.P. Correo electrónico	Población				
	TeléfonoCNAE:		Descripción	de	la	actividad:
	PERSONA JURÍDICA Razón social Domicilio C.P					social
	Establecimiento					principal:
	C.P Correo electrónico	Población				
	TeléfonoCNAE:		Descripción	de	la	actividad:
	Datos del representante:	NIE		Número	de	documento
	Nombre			20		Apellido
	Hombre Mujer					
2. (CATEGORÍA DEL SOLICITA	ANTE				



 □ Persona autónoma sin asalariados □ Comunidad de bienes sin asalariados □ Persona trabajadora autónoma con asalariados (indicar número asalariados) □ Microempresa, con asalariados (indicar número de asalariados) □ Comunidad de bienes con asalariados (indicar número de asalariados) 						
3. IMPORTE SOLICITADO						
Actuación para la que se solicita la subvención:						
Coste de la actuación (IVA excluido) €						
Importe solicitado:€						
Timporto dollolidado.						
4. DECLARACIÓN RESPONSABLE						
La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, que dispone de la documento que sí lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:						
1. Que el solicitante SI NO fue beneficiario de las ayudas dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes para la realización de actuaciones de inversión en 2020, convocadas en el BOP nº 163 de 27 de agosto de 2020.						
2. Que la entidad solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.						
3. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial y con sus consorcios adscritos y con el Servicio Provincial de Recaudación y no resultar deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.						
4. En relación a la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad:						
 Que la entidad solicitante no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas. Que la entidad solicitante ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma: 						



Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

5. En el caso de **COMUNIDADES DE BIENES**, además,

El firmante declara que ha sido nombrado como representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes, y que hago constar en esta solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad de bienes, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios:

Nombre y apellidos del socio comunero	NIF	% compromiso ejecución asumido por cada miembro

6. Se compromete a mantener la actividad por la que se solicita la subvención durante, al menos, doce meses desde la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria de las presentes ayudas.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

☐ Si el solicitante es persona física, copia del DNI/NIE del solicitante
 ☐ Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del

representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración

En caso de solicitante sin asalariados, informe actualizado de vida laboral expedido

En caso de solicitante sin asalariados, informe actualizado de vida laboral expedido
 por la Tesorería General de la Seguridad Social.

□ En caso de solicitantes con asalariados Informe de la TGSS de la Plantilla Media de trabajadores en situación de alta", desde el 01/01/2021 hasta la fecha de solicitud

Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria

Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2021, copia de la correspondiente factura.

Ficha de tercero, conforme al anexo III, en su caso



Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

	En		а	
--	----	--	---	--



					ANEX	KO II	I: FI	CHA	DE	TER	CEI	RO					
DATOS	PERS	SONA	L E	S													
NIF/CIF				NOM RAZO SOCI													
CALLE				·				Nº		ESC		PLT			DIGO TAL		
POBLACI	POBLACIÓN			PROVINCIA													
TELÉFONO				E-MAIL													
DATOS	BANC	CARI	os														
				C	ÓDIGO) DE	CUE	NTA	(20	DÍGľ	TOS	5)					
		BANCO/CAJA SUCURSAL					D.	D.C. CUENTA									
C.C.	C.																
1	IBAN (24 DÍGITOS)																
				En	Guada	lajara	ı, a	de		de	2						
V°B° datos bancarios									EL	, TITU	ILAI	R,					
(sello y firma entidad bancaria) Fdo.:									Fdo	o.:						_	



ANEXO IV SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN 2021

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Da.						con DNI	
en	su	propio	nombre	0	en	representación	de
con C							
	DECLA	RA BAJO SI	J RESPONSA	BILIDAD):		
-	ación Pro					euros concedida a finalidad para la q	
	Descripo	ción de la act	uación realizad	la e infor	me de lo	s resultados obtenido	os:



SEGUNDO.- Que los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara han sido los siguientes:

Importe

Núm. orden	Acreedor	Fecha de emisión		Concept	0	Fec de p	
		<u> </u>					
ГОТА	L			••••	•••••	••••	
	A la presente rela - Copia de fac - Documentos	cturas		o de las facturas	;		
	TERCERO Que el beneficiari de otras entidades Que el beneficiar inversión, de otra distintas ayudas h	s públicas ni p rio ha obtenic as entidades	rivadas. do las s públicas	iguientes subve s o privadas, si	nciones para n que la sun	la mism	na
	Entidad concedent	e Subve	orte ención eitada	Importe subvención concedida	Importe de actuació financiado medios pro	n con	
	Al presente doc actuación realizad		adjuntan	fotografías en	formato digi	tal de	la
	En		a				
			Fdo.:				

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



el BOP.

Diputación de Guadalajara

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN 2021

ANEXO V - DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

D/D ^a	con DNI
en su propio nombre o en representación de _ con CIF	
concedida por la Diputación Provincial de Gu de Gobierno de fecha	adalajara mediante acuerdo de la Junta
DECLARA BAJO SU RESPONSABILI	DAD:
PRIMERO Haber cumplido con la obde las normas reguladoras de la subvención origen a la subvención durante doce meses odel extracto de la convocatoria de ayudas.	
SEGUNDO Haber adoptado las med decimoséptima de las normas reguladoras de	idas de difusión previstas en la cláusula la subvención.
Se adjunta a la presente declaración:	
expedido por la Tesorería General de la Si el beneficiario tiene asalariados, info Empresa expedido por la Tesorería Ge	orme actualizado de la Vida Laboral de la
Enaa	

Esta declaración deberá ser presentada, por el mismo medio por el que se presentó la solicitud de concesión de la subvención, en el plazo de un mes contado a partir de los doce meses siguientes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en



ANEXO VI – INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.
- Solo se considerará gasto a imputar a la subvención, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:
 - a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.